
GACETA DE MADRID

DEL MARTES 4 DE FEBRERO DE 1817.

ITALIA.

Roma 26 de Diciembre.

Ha llegado un correo de Viena con una carta autógrafa del Emperador para S. S., que se cree relativa á asuntos del mayor interes. Algunos opinan que es la contestacion á ciertas dudas de S. S. sobre varios artículos del tratado de la santa alianza.

Continúa el rigor contra los pordioseros, y no se les permite otro modo de subsistir sino el que está prevenido por los reglamentos.

El embajador de Nápoles ha hecho su visita de etiqueta, con motivo de la renovacion de sus credenciales, como ministro de Fernando IV, Rey de las Dos-Sicilias.

Plasencia 3 de Enero.

Segun cartas de Argel de fecha muy reciente que han recibido algunos comerciantes de Génova, el Dey de aquella Regencia emplea todos los medios posibles en reedificar las fortificaciones de sus estados, y equipar la marina. A este efecto ha hecho compras de consideracion, y entre ellas la de varios buques apresados por sus corsarios, por cuyo medio ha formado una division de fuerzas sutiles muy bien armadas y tripuladas.

AUSTRIA.

Viena 9 de Enero.

Anteayer llegaron cartas de Constantinopla con fecha de 10 de Diciembre, en las cuales se dice que el divan se muestra cada dia mas favorable hácia el Dey de Argel, cuya mudanza se atribuye á los grandes regalos que este ha hecho. Añádese que el Gran Señor ha enviado al Dey seis corbetas, y el capitán bajá cuatro lanchas cañoneras; y que habiendo manifestado varios ministros extrangeros la sorpresa que les causaba esta conducta, se les respondió que era costumbre pagar los regalos con otros.

Trieste 27 de Diciembre.

Avisan de esta ciudad haberse manifestado en la Stiria entre varias familias una enfermedad, de la que han muerto muchos individuos, y que se cree originada del uso inconsiderado del pan de centeno. El periódico de Gratz nombrado el *Atento*, en su número 139 hace mencion de este terrible mal, é

indica los medios de precaver sus funestas consecuencias, con el objeto de que se extienda y sirva de regla á los habitantes del campo que ordinariamente usan de dicho alimento.

Aviso á los que hacen uso de los granos sin madurar, y en particular del centeno.

La experiencia de muchos siglos ha convencido á los médicos y naturalistas de que el centeno sin madurar es uno de los alimentos mas perjudiciales á la salud, y causa uno de los mas espantosos males. Esta enfermedad, que acelera con frecuencia la muerte, ó cuando menos reduce á los hombres á un estado deplorable, se llama en latin *raphania*, *convulsio cerealis*, *morbus spa. modicus epidemicus malignus*, *morbus spasmodicus cerealis*, y se conoce por los siguientes síntomas. Empieza por calofrios, luego sigue un calor fuerte y ardiente, con especialidad en el bajo vientre, con sofocaciones y vomitos de materias negras, vértigos y aturdimiento de cabeza, temblor, y dolores en las coyunturas, que muchas veces llegan á frenesí, y otras pasan á las mas violentas convulsiones de nervios: los ojos se fijan ó se mueven con espanto, las manos y los pies se menean convulsivamente, retirándose casi enteramente atras. El enfermo se siente muchas veces con ganas irresistibles de extender sus miembros cuando estan doblados, y de doblarlos cuando estan extendidos. Finalmente los dedos van insensiblemente quedándose sin movimiento, la gangrena entra en los huesos, y esta muerte parcial acarrea en el término de siete á ocho dias la muerte total del individuo. Cuando dura mas tiempo la enfermedad, se va aumentando progresivamente, y se manifiesta con claros y terribles accidentes: los pacientes se sienten atormentados de un hormigueo incómodo entre cuero y carne, como tambien de una penosa sensacion de frio en el bajo vientre, y en las espaldas espasmos, locura, epilepsia, sumo cansancio, y finalmente se sigue la muerte.

Se ha hecho mencion de los mas visibles y palpables accidentes de esta terrible enfermedad, para que la puedan conocer aun los que no son médicos, y para manifestar al mismo tiempo que solo mata al que la padece, y que de ningun modo se comunica á otros que no han comido de tan funesto alimento. Hasta ahora se habia creido que la enfermedad provenia de la mezcla de extrañas semillas, como el *secale cornutum*, *secale luxuriosum*, *raphanus raphanistrum*, *lolium temulentum*, *agrostemnia githago*, *nigella sativa*, con los granos que crecen á par de ellos en los campos, y que no se separan cuidadosamente antes de pasarlos al molino; pero ahora se ha observado que la enfermedad se contrae aunque el grano esté limpio y sin mezcla, siempre que se haya cogido demasiado temprano, y que sin llegar á perfecta madurez se haya molido y hecho pan de su harina.

La causa de tan funestas propiedades en la harina y en el pan consiste en que no se ha evaporado bastante la humedad de los granos, sin que baste el enjugarlos artificialmente, pues esto debe hacerse naturalmente en la espiga; de lo contrario faltarán en los granos aquellas substancias azucaradas y flemáticas que son tan necesarias para alimentarse y conservar la salud.

Es pues de la mayor importancia el prevenir al labrador oportunamente, y sobre todo en su mal estado actual, originado de la falta de cosecha

por algunos años consecutivos, que el centeno cuando no ha llegado á su perfecta madurez, no solo no presta alimento, sino que puede causar la muerte. Todos los hombres del campo saben muy bien cuándo los granos estan maduros y perfectamente adecuados para reducirlos á harina y pan; pero no conocen ni saben los perjuicios que causa el centeno no maduro, y el molinero y el labrador pueden distinguirlo cuando al molerle no observan la acostumbrada facilidad en esta operacion, cuando hecho harina no tiene su natural consistencia y suavidad; y en fin, cuando hecha pasta, y no obstante de haberse empleado la mejor levadura, no se esponja, y queda una masa viscosa que no se cuece enteramente en el horno: este pan en lugar de adquirir, como el bueno, un olor agradable, le tiene bastante malo á poco tiempo de haberse hecho, y si no se come luego se echa á perder.

Estan pues obligados todos, y en particular los médicos, los curas párrocos, y otras personas constituidas en autoridad, á dar sobre este punto la instruccion y consejos convenientes á los habitantes del campo, á fin de que se abstengan de hacer el pan del centeno no maduro, y que prefieran cualquiera otro alimento para evitar una enfermedad, que por lo comun se resiste á los mas eficaces remedios que ofrece la medicina.

A fin de mejorar el pan, que en un caso urgente fuere preciso hacer del centeno, y evitar que sea perjudicial á la salud, se observarán las siguientes reglas:

1.^a Se dejará enjugar el centeno hasta la primavera, ó se enjugará en un horno hasta que tenga la necesaria dureza, y despues se aventará repetidas veces.

2.^a Se hará despuntar bien el centeno, se molera mas menudo que lo regular, y se separará de él la cascarilla y el salvado.

3.^a Se conservará luego la harina en lugar ventilado, y antes de hacer de ella pan se enjugará al calor del horno.

4.^a Quien lo pueda hacer mezcle con esta harina una porcion de harina de centeno del año anterior. Está probado que una tercera parte de harina de cebada ó de maiz mezclada con la de centeno, da pan mejor y mas ligero.

5.^a Para hacer pan de harina de centeno se debe emplear menos agua, á fin de que fermente la pasta.

6.^a Se empleará una levadura fuerte de pasta sana, sal enjuta, y un poco de comino.

7.^a La pasta debe estar trabajada de modo que tenga la posible consistencia; se la debe cubrir bien, y que fermente estando caliente y mas tiempo que el acostumbrado.

8.^a No se harán los panes demasiado grandes ni gruesos, ni se llenará todo el horno.

El horno no debe estar demasiado caliente, pues de lo contrario se forma una corteza dura, no se esponja el pan, y queda húmedo en el interior. Para experimentar si el horno tiene el debido grado de calor, tómesese un puñado de harina, y échese en la boca del horno; si se pone luego morena será señal que el horno está en su verdadero punto de calor; si se pone negra estará demasiado caliente, y si se queda blanca demasiado frio. Al sacar el pan del horno se pondrá á enfriar al aire libre: no se debe comer caliente,

antes bien, si puede ser, déjese reposar algunos dias antes de comerle.

Las semillas dañosas que se hallan mezcladas con los granos, se deben separar con mucho cuidado antes de llevarlos al molino.

PAISES-BAJOS-UNIDOS.

Brusélas 14 de Enero.

Escriben del cuartel general de Cambray que esperan alli de un dia á otro al duque de Wellington, comandante en gefe del egército de ocupacion en Francia. Durante su permanencia en Paris manda el egército ingles el teniente general Hill, su compañero de gloria en las campañas inmortales de Portugal y de España.

Parece cierto que el general baron Vanden-Boegard está nombrado gobernador militar de Surinam. Este militar distinguido por sus calidades es belga de nacimiento, y ha vivido mucho tiempo en nuestras colonias de América.

G R A N B R E T A Ñ A.

Lóndres 15 de Enero.

La disminucion de las rentas públicas en el año pasado es el objeto de acaloradas discusiones entre los principales periodistas de esta capital. El *Courier*, pretende probar que esta baja es menos considerable de lo que parece. El *Morning-Chronicle* se vale de esta disminucion para zaherir al ministerio. El *Times* opina que no se debe censurar á los ministros porque se haya bebido menos vino, te y cerveza que en el año anterior, y por consiguiente hayan sido menos los derechos de consumo y de entrada; aunque al mismo tiempo confiesa que esto indica menos riqueza en los consumidores, y por consiguiente menos recursos nacionales.

Se dice que se pondrán á media paga 10⁰⁰⁰ hombres del egército. Tambien se cree que se suprimirán algunos destinos inútiles. — El editor del *Morning-Chronicle* con el objeto de adivinar los secretos del ministerio, afirmó que se haria un empréstito de 15 millones, é inmediatamente el *Courier* desmintió esta noticia: en seguida dijo el primero que se echaria mano del fondo de amortizacion, y el segundo asegura hoy que en ningun caso se tocará á este depósito sagrado, monumento de la gloria de Pitt. En esta incertidumbre no puede averiguarse cuales serán los recursos de que se valdrá el ministerio, aunque no se duda que saldrá del apuro con su destreza acostumbrada.

ESPAÑA.

Madrid 3 de Febrero.

El dia 8 del pasado tuvo la honra de felicitar á S. M. en representacion de la santa iglesia de Oviedo D. Bernardo de Prado, fiscal de la suprema Inquisicion, y arcediano de Villaviciosa, quien dijo á S. M. entre otras cosas: „Señor: El cabildo de la santa iglesia de Oviedo, constante siempre en sus principios de amor y adhesion á sus Reyes, une su complacencia con el júbilo universal de la nacion, y felicita á V. M. por su venturoso matrimonio con la Serma. Sra. Infanta de Portugal Doña MARIA ISABEL DE BRA-

GANZA. En este dichoso día ve la santa iglesia de Oviedo cumplidas las esperanzas que la inspiraba su misma fidelidad. Dios, por quien son y reinan los Reyes, prospere á V. M. en tan feliz matrimonio por muchos años con dilatada sucesion, y vea V. M. su monarquía en aquel estado de grandeza en que la pusieron Isabel de Castilla y Fernando de Aragon, en la quietud, union y opulencia de los felices reinados de Fernando VI y Cárlos III de Borbon. Señor: estos son los votos de la santa iglesia de Oviedo, á quien tengo el honor de representar.”

El dia siguiente tuvo el mismo comisionado la honra de felicitar con igual motivo al Sermo. Sr. Infante D. Cárlos.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. se ha servido expedir el decreto siguiente:

„Por mi Real decreto de 23 de Diciembre del año próximo pasado tuve á bien encargar el despacho interino de mi secretaría de Estado de Hacienda á mi consejero de Estado honorario D. Martin Garay; y para darle ahora una prueba de lo satisfecho que me hallo de su buen desempeño, he venido en conferirle dicha secretaría en propiedad. Tendréislo entendido, y dispondeis su cumplimiento. = Palacio 29 de Enero de 1817. = Rubricado de la Real mano de S. M. = A D. Josef García de Leon y Pizarro.”

Circulares del Ministerio de Guerra.

1.^a Al Capitan general de Andalucía digo de Real órden con esta fecha lo que sigue:

„He dado cuenta al REY nuestro Señor de una exposicion del Comandante general de esa Provincia, en la que manifiesta las dificultades que se habian tocado al plantearse la primera Division de Infantería de aquel Ejército sobre si en las revistas que mensualmente pasan las tropas deberian intervenirlas el Teniente de Rey de la Plaza en que se hallasen, ó el Mayor general de la Division á que perteneciesen; como asimismo si á los Gefes de Brigadas y Comandantes generales de Division les competia las facultades de expedir pasaportes á los individuos de las suyas para variar de destinos y permitir el uso de las licencias temporales; y finalmente que si siendo el Comandante general de Division ó Gefe de Brigada de mayor graduacion que el Gobernador de la Plaza, deberian aquellos dar el santo y órden diaria. Y enterado S. M. de todo se ha dignado resolver por punto general: que no previniéndose en el reglamento de 15 de Julio último cosa alguna contraria á lo mandado en la ordenanza general, y practicado hasta ahora sobre la intervencion en las revistas mensuales, continúen verificándose sin la menor alteracion, interviniéndolas como hasta aqui el Teniente de Rey de la Plaza: que con arreglo á lo prevenido en el artículo 5, título 1, y en el artículo 7, título 3 del tratado 7 de la ordenanza general, los Gobernadores de las Plazas, aunque sean de menor graduacion que los Comandantes generales de Division ó Gefes de Brigada, darán el santo y órden diaria, expedirán los pasaportes, permitirán el uso de licencias temporales, y autorizarán todos los documen-

tos de esta naturaleza , por ser atribuciones que peculiar y privativamente estan anexas á su empleo. Y últimamente es la voluntad de S. M. que siendo los Gobernadores de las Plazas á quienes les está confiada su seguridad, y responsables de que se conserve en ellas la pública tranquilidad, tengan el mando absoluto de las armas, pudiendo disponer del todo ó parte de las tropas que se hallen en la misma, en el modo y forma que consideren conveniente para el bien del Real servicio; observándose exactamente en cuanto al servicio diario de la Plaza lo que está prevenido en los artículos 1 y 2 del título 10 del reglamento de 15 de Julio."

Lo que de Real orden comunico á V. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1816.

2.^a Convencido el REY nuestro Señor del singular mérito que contrajeron en el año de 1810 las valientes Tropas que bajo el mando de su digno General D. Francisco Copons y Navia componian la Division nominada del Condado de Niebla; y deseando darlas una prueba de lo gratos que le han sido los servicios que en aquella lamentable época adquirieron sobre el enemigo á costa de innumerables peligros, ha venido S. M., á peticion de dicho General, en conceder á todos los individuos de armas de dicha Division una Cruz de distincion, que deberá ser de oro para los Oficiales, y de plata para los Sargentos, Cabos y Soldados, y conforme al diseño presentado y aprobado; componiéndose de cuatro aspas esmaltadas en verde con una corona de laurel en lo superior, las que saldrán de un centro ovalado esmaltado en blanco, en el que habrá la cifra *FERNANDO VII*, y al rededor *A la Division del Condado de Niebla, año de 1810*: en el reverso en líneas horizontales *Formada por la acreditada lealtad del General Copons*, la que se llevará pendiente en el ojal de la casaca de una cinta azul celeste con dos filetes blancos en cada lado de ella.

Los interesados con opcion á esta gracia dirigirán sus instancias por conductos de los Gefes de quienes dependan á los Inspectores respectivos, quienes con su informe las remitirán á este Ministerio de mi cargo; practicando sus gestiones los existentes en la Península en el preciso término de dos meses, y de seis los que permanezcan fuera de ella, contados desde el día de su publicacion; en el concepto de que finalizado este término no se dará curso á ninguna instancia de esta naturaleza. De Real orden lo comunico á V. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1817.

El REY nuestro Señor se ha servido conceder su Real permiso á D. Gaspar de Osma y Tricio, oidor de la audiencia de Lima, para que pueda usar la cruz y condecoracion de la Lis, de que le ha hecho gracia S. M. Cristianísima.

El día 13 del pasado falleció en esta corte á los 66 años de edad el Excelentísimo Sr. D. Josef de Arteaga é Idiaquez, teniente general de los Reales egércitos, comendador de Guadalcanal en la orden de Santiago, caba-

llero gran cruz de la Real y distinguida órden de Cárlos III, y de la militar de S. Hermenegildo, gentilhombre de cámara de S. M. con egercicio, y capitán general del egército y provincia de Castilla la Nueva. Empezó su carrera militar en Enero de 1768 en calidad de cadete del regimiento de Guardias de infantería Española, y pasó despues al cuerpo de Guardias de la Real Persona, donde sirvió por espacio de 20 años desde la clase de guardia hasta la de ayudante general. Condecorado con el nombramiento de gentilhombre de cámara de S. M. y con el grado de mariscal de campo, obtuvo en 1795 el gobierno de la plaza de Zamora, y sucesivamente el ascenso á teniente general y capitania general del egército y provincia de Castilla la Vieja con la presidencia de la chancillería de Valladolid, que desempeñó hasta el año de 1803, en que se le confirió plaza en el supremo consejo de la Guerra: en este destino continuó hasta el mes de Diciembre de 1808, en que habiéndose apoderado los franceses de la corte, quedó por la capitulacion prisionero de guerra, y como tal fue conducido á Francia, donde subsistió hasta que restablecida la paz en el año de 1814 regresó á España, y á Madrid en Junio del mismo año. En el mes siguiente de Julio fue nombrado capitán general del egército y provincia de Castilla la Nueva, cuyo honroso y distinguido cargo ha egercido hasta su fallecimiento con repetidos testimonios del favor y confianza con que le honraba S. M., entre el os el de haber sido nombrado de Real órden para asistir al otorgamiento y á la ratificacion de las capitulaciones matrimoniales de S. M. con la REINA nuestra Señora y del Sermo. Sr. Infante D. Cárlos con la Serna. Sra. Infanta Doña MARIA FRANCISCA. En todo el discurso de su carrera militar y política dió continuadas muestras de las prendas y virtudes que eran tan propias de su ilustre cuna, y que le merecieron justamente la confianza del Gobierno y el concepto general del público. En su vida privada fueron de admirar entre otras apreciables calidades la igualdad de su carácter, la sinceridad de su trato y la amable y cordial correspondencia con sus amigos, que prestará á estos larga materia de recordar con ternura su memoria. En su vida pública dió egeemplo de un patriota constante, de un vasallo fiel, que insensible al temor y á los halagos, se negó con valor á besar la mano pérfida que oprimia la nacion, y prefirió llevar con esta y con su REY las cadenas á los atractivos de la libertad y honores con que se le brindaba. A la entereza que manifestó en los importantes mandos que obtuvo, juntaba una circunspeccion y presencia de ánimo imperturbable, una prudencia y tino singular en la eleccion de los medios, y una suavidad decorosa con sus inferiores, que aseguraba la obediencia y el respeto. Su integridad y desprendimiento, de que nunca hubo duda, estaban bien patentes en la moderacion de sus gastos y trato, que en ningun tiempo pasó de los términos de una decente medianía. Encargado de comisiones espinosas y difíciles en coyunturas extraordinarias supo conciliar los deberes de la fidelidad y obediencia con los de la rectitud y bondad de corazon, que le granjearon el universal aprecio: consiguiente á este tenor de vida ha sido la serenidad de espíritu con que despues de una penosa enfermedad vió acerca se la muerte; y recibidos egeemplarmente los auxilios y consuelos de la religion, ha fallecido con sentimiento de todos los buenos, y lo que es mas raro todavía en tales tiempos y circunstancias, sin enemigos.

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. D. Estéban Antonio de Orellana, del Consejo y Cámara de S. M. en el Real y supremo de la Guerra, superintendente general del Real fisco y penas de cámara del mismo, y asesor general del Real cuerpo de Guardias de la Persona del REY, y de todos los demas de la Real casa y su juzgado privilegiado, se ha mandado citar, llamar y emplazar, como por el presente se cita, llama y emplaza, á todas y cualesquiera personas que se conceptúen con derecho á los bienes quedados con motivo del fallecimiento abintestato del Sr. Don Josef Rubio, brigadier que fue de los Reales egércitos de S. M., y capitán del regimiento de infantería de Reales Guardias Españolas, de resultas de la batalla de Ocaña ocurrida el día 19 de Noviembre de 1809, para que en el preciso y perentorio término de 30 días, que por primero se les señala, acudan á dicho juzgado privilegiado y escribanía de él al cargo de D. Roman Lorenzo Calvo, que lo es de cámara de dicho supremo Consejo de la Guerra, por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir y exponer el derecho de que crean hallarse asisti los en el particular; con apercibimiento que transcurrido sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar.

Veleda: episodio del poema de los mártires, ó el triunfo de la religion cristiana: escrito en frances por Fr. A. Chateaubriand; traducido al español con las notas añadidas por el autor en la tercera edicion publicada en 1810. = Pasatiempos de un gotoso en los ratos de tolerancia; razonamientos morales y literarios entre el Licenciado Carrasco, quirúrgico fisico-médico; Perico Zorzal, llamado el gotoso, y D. Prudencio, teólogo místico, erudito, docto y sabio: por el Dr. D. Josef Pablo Ballot, presbítero. Se venden en la librería de Martinez, frente á S. Felipe el Real, y en Barcelona en la de Brusí.

El Espíritu del Telemaco, ó máximas y reflexiones políticas y morales del célebre poema intitulado: Las aventuras de Telemaco, sacadas fielmente y dispuestas por orden alfabético de materias, é ilustradas con varias notas para su mejor inteligencia: va añadida nuevamente al fin una obrita póstuma del célebre Fenelon, intitulada Direccion de la conciencia de un Rey, la cual contiene varias máximas de suma política, de derecho público y de sabia administracion: un tomo en 8.º Véndese á 10 rs. en pasta en la librería de Castillo. = El Espíritu de Miguel de Cervantes y Saavedra, ó la filosofia de este grande ingenio, presentada en máximas, reflexiones, moralidades y agudezas de todas especies, y sobre todos los asuntos mas importantes de la vida civil, sacadas de sus obras, y distribuidas por orden alfabético de materias: va añadida al fin una novela cómica, intitulada la Tia fingida, obra póstuma del mismo Cervantes, hasta ahora inédita, y la mas amena, festiva y correcta de todas las de este inmortal é incomparable escritor: un tomo en 8.º Véndese á 10 rs. en pasta en la librería de Castillo, y en la de Ranz y de Calleja.

Nueva historia y tragedia de la orden militar de los caballeros Templarios, dedicada al mariscal de campo D. Juan Martin, el Empecinado, adornada con estampas finas. Se vende en pasta y rústica en la librería de la viuda de Ramos, carrera de S. Gerónimo; en la de Brun, frente á las gradas de S. Felipe, y en el puesto de libros, á la entrada de la calle de la Montera. En los mismos parages se vende tambien la tragedia suelta, adornada con una estampa fina, que representa una de sus escenas mas principales.

Nota. En la gaceta del sábado último 25 del corriente, pág. 106, donde dice cárcel de *corte*, léase de *villa*.
